



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO , QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

En la Villa de Torana y Salas consistoriales sella en orden
septiembre xxiil, ochocientos, quatro. Se pintaron los señores con
so. Justicia, y Regim.^{to} sella como lo tienen acostumbrado para
confesión y tratar los asuntos pertenecientes al mes de setiembre
y ambos M. M. bien y utilidad a este Comun. asamblea
ñores D. Juan Antonio Jaén Alferemayor, Provisor p
petuo, y Magente resta Jurisdiccion, por indicacion de
D. Alcaldemayor sella por S. M. Caballeros Proidores, e
tados del Comun. Jurados, y Sindicos Gual, y Pascorero,
abajo firmaran, y si juntos acordaron
Se ha hecho presente el oficio dirigido a esta M^r Justicia po
el S. Fr. Sebastián Vélez Graado Consegidor de la Ciudad ahorca,
que se sir del consentimiento en que manifiesta, haber de comun
por el Exmo Señor Capitan Gual a Valencia la noticia del contagio
que actualmente se padece en la ciudad de Malaga; Y la præcucion
q. la Tanta a Sanidad a aquella Ciudad ha tomado para prevenir
propagacion: Inviriendo al mismo tiempo se ha qdado lo mismo en
esta Villa. Sin embargo q. no se ha tenido oír a dho. S. Exm^o
a la Intendencia a Murcia, ni otro Tribunal Superior encu
zón, deseando el Ayuntam.^{to} atender a tan importante objeto, aco
se cree Tanta a Sanidad con arreglo a lo q. se puer en las anteriores
Epidemias, la que celebre toda exactitud y Vigilancia y adopte q
tas providencias convergen para evitar la propagacion del con
gio, formando Plazascones, yponiendo clados. Y
considerando al mismo tiempo q. no hay oír Superior p. q. a
Gatos q. expiere el fondo donde se han de sacar los necesarios
e inobligables en mantener el lodo y marg. o arena, a
do asimismo q. con testimonio literal a este se consulte al
Intendente q. si lo tiene bien se le manda se pue
que en del gaudal a propios en la forma q. lo hizo el año pro
mo pasado con motivo a la anterior Epidemia a Malaga.